

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N° - 03768	FECHA	25 OCT. 2022	PÁGINA	1 de 4

POR LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LA VIGENCIA DEL AÑO LECTIVO 2023 QUE REGIRÁ EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

EL SECRETARIO DE DESPACHO ÁREA DIRECCIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

en uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, artículo 7 numeral 7.3 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67° de la Constitución Política de Colombia establece “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente (...)”

Que, según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 “Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas mínimo”.

De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo de su jurisdicción de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que el mencionado Decreto, establece en su artículo 2.4.3.4.1, que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su Jurisdicción, determinando:

- Para docentes y directivos docentes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) períodos semestrales: cinco (5) semanas de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones.
- Para estudiantes: cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) Períodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que el párrafo del mencionado artículo dispone que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente será fijado antes del 1° de noviembre de cada año para el calendario A.

Que el artículo 2.4.3.1.1, ibídem, establece la Jornada Escolar como, “*el tiempo diario que dedica el Establecimiento Educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre el calendario académico y con el plan de estudios*”.

Que de igual manera el Decreto 1075 establece en su artículo 2.4.3.3.1, que la Jornada Laboral de Docentes es el tiempo que dedican al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su tarea académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de alumnos; la reunión de profesores, dirección de grupo, Que, en mérito de lo anterior, orientación estudiantil, atención a la comunidad, actividades formativas, culturales, y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional-PEI.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	03768	FECHA	25 OCT. 2022	PÁGINA 2 de 4

Que el artículo 2.4.3.3.2, ibídem, establece que la Jornada Laboral de Directivos Docentes “es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos”.

Que el artículo 2.4.3.2.4 ibídem, establece: “. *Actividades de desarrollo institucional.* Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo...”.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 2.3.8.3.1 ibídem, se estableció el día de la excelencia educativa, ordenando a los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media, incorporar en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”.

Que, a fin de organizar la prestación del servicio educativo estatal para el año 2023, se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al calendario académico, atendiendo entre otros los criterios establecidos en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, en el Decreto Reglamentario Único 1075 de 2015 y bajo la responsabilidad legal y directa de velar por su cumplimiento por parte de los rectores (as) y Directores (as) de los establecimientos educativos del Municipio de San José de Cúcuta.

Que el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, en la Circular N° 022 (20/09/2022), dirigida a gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de entidades territoriales certificadas en educación, imparte las orientaciones generales para la elaboración y adopción del calendario académico vigencia 2023.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Calendario Académico General:* Establézcase el Calendario Académico General para la vigencia 2023, en los siguientes términos: los establecimientos educativos de carácter oficial que ofrezcan educación formal en cualquiera de los niveles Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un calendario académico para el año 2023 que **iniciará el 26 de diciembre 2022 y culmina el 24 de diciembre de 2023**, el cual comprende cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de reglamentado por el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, establézcase como Semanas Lectivas los siguientes periodos:

Primer -1°- Semestre de 2023		
N° de Semanas Lectivas		
Desde	Hasta	Duración en Semanas
23 de enero de 2023	18 de junio de 2023	Veinte -20- Semanas
Total		Veinte -20- Semanas
Segundo -2°- Semestre de 2023		
N° de Semanas Lectivas		
Desde	Hasta	Duración en Semanas
03 de julio de 2023	26 de noviembre de 2023	Veinte -20- Semanas
Total		Veinte -20- Semanas

PARÁGRAFO: Informes Académicos: La entrega de los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo y compromisos dirigidos a los padres de familia y estudiantes, es responsabilidad de los rectores(as) y directores(as) de las Instituciones Educativas y de los Centros Educativos Rurales, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario No. 1075 Título 3 Capítulo 3 Sección 3 Artículo 2.3.3.3.3.11 numeral 4.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	- 03768	FECHA	25 OCT. 2022	PÁGINA 3 de 4

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, le compete a los rectores o directores de establecimientos educativos oficiales, adoptar y/o definir el plan de trabajo dirigido a los directivos docentes y docentes, para realizar las actividades de desarrollo institucional (semanas institucionales).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para dar cumplimiento a los procesos, acciones y actividades en las semanas de desarrollo institucional, estas se realizarán durante cinco (5) semanas del calendario académico del año lectivo 2023 y, **serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas o de trabajo académico con los estudiantes**. Para el desarrollo de estas actividades, los rectores o directores planificarán, diseñarán y adoptarán un plan de trabajo en el establecimiento educativo y para ello se tendrán en cuenta las siguientes semanas:

Primer Semestre 2023		
Semanas de Desarrollo Institucional		
Desde	Hasta	Duración en Semanas
09 de enero de 2023	22 de enero de 2023	Dos (2) semanas
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (1) semana
Total		Tres (3) Semanas

Segundo Semestre 2023		
Semanas de Desarrollo Institucional		
Desde	Hasta	Duración en Semanas
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (1) semana
27 de noviembre de 2023	03 de diciembre de 2023	Una (1) semana
Total		Dos (2) Semanas

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Jornada de Excelencia Educativa – Día E.* Establecida en el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 del 2015, los Establecimientos de Educación Preescolar, Básica y Media, desarrollarán una jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”; en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2023.

ARTÍCULO CUARTO: *Receso Estudiantil:* En los establecimientos educativos oficiales los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

Primer Semestre 2023		
Semanas de Receso Estudiantil		
Desde	Hasta	Duración en Semanas
26 de diciembre de 2022	22 de enero de 2023	Cuatro (4) semanas
03 de abril de 2023	09 de abril de 2023	Una (1) semana
19 de junio de 2023	02 de julio de 2023	Dos (2) Semanas
Total		Siete (7) Semanas

Segundo Semestre 2023		
Semanas de Receso Estudiantil		
Desde	Hasta	Duración en Semanas
09 de octubre de 2023	15 de octubre de 2023	Una (1) semana
27 de noviembre de 2023	24 de diciembre de 2023	Cuatro (4) Semanas
Total		Cinco (5) Semanas

ARTICULO SEPTIMO: *Vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes:* De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	-- - 03768	FECHA	25 OCT. 2022	PÁGINA	4 de 4

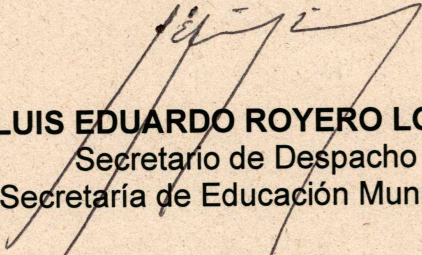
Vacaciones docentes y directivos docentes primer semestre:		
DESDE	HASTA	DURACION
26 de Diciembre de 2022	08 de enero de 2023	Dos (2) semanas
19 de junio de 2023	02 de julio de 2023	Dos (2) semanas
Vacaciones docentes y directivos docentes segundo semestre:		
04 de diciembre de 2023	24 de Diciembre de 2023	Tres (3) semanas

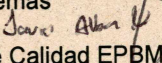
ARTÍCULO OCTAVO: *Modificación del Calendario Académico o de la Jornada Escolar.*
Los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos **carecen de competencia** para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico, la jornada escolar o para autorizar reposición de clases por días no trabajados. Salvo en los casos en que se presenten circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del municipio de San José de Cúcuta podrá realizar los ajustes al calendario académico que sean necesarios, previa petición debidamente motivada y avalada por el MEN, de conformidad con los criterios establecidos en el literal B de la Circular 34 del 13 de septiembre de 2019.

ARTICULO NOVENO: *Control y Vigilancia.* El control sobre la aplicación del calendario académico en las Instituciones Educativas del municipio de San José de Cúcuta, lo ejercerá la Secretaría de Educación Municipal a través del equipo de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige de conformidad con los términos establecidos para el año lectivo 2023 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación Municipal

Revisó: Lesmes Ernesto García Cáceres - Líder de Inspección y Vigilancia
Revisó: Liliana Villamizar Gandolfo - Líder de Sistemas
Revisó: Javier Andrés Alba - Asesor externo SEM 
Proyectó: José Eulicer Ortiz Flórez - Líder Área de Calidad EPBM 